

REAL ACADEMIA MATRITENSE DE HERÁLDICA Y GENEALOGÍA



APROXIMACIÓN AL DERECHO PREMIAL MILITAR ESPAÑOL

CONFERENCIA DE INAUGURACIÓN DEL CURSO DE LA REAL ACADEMIA MATRITENSE DE HERÁLDICA Y GENEALOGÍA 2019-2020¹

Por

**El Excmo. Sr. General de Ejército D. Jaime Domínguez Buj
Presidente de la Asamblea de la Real y Militar Orden de
San Fernando y Gran Canciller de la Real y Militar
Orden de San Hermenegildo**

**MADRID
MMXIX**

¹ Esta conferencia se pronunció el 28 de octubre de 2019 en Madrid, en el Salón de Actos de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, sita en la Torre de los Lujanes, en la Plaza de la Villa. Algunos datos sobre concesión de estas distinciones se han actualizado en marzo de 2020.



SALUDOS Y AGRADECIMIENTOS

Excmo. Sr. Director de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Excmas. e Ilmas. Sras. y Sres. Académicos, Sras. y Sres.

Quiero, en primer lugar, agradecer a esta prestigiosa Real Academia que me haya concedido el honor de dirigirme a tan digno auditorio y, más, que sea con ocasión de un acto tan solemne como éste, de la Apertura del Curso Académico 2019-2020.

El General que les habla, se honra en hacerlo en representación de las Reales y Militares Órdenes de San Fernando y San Hermenegildo, de las que S.M. El Rey D. Felipe VI (q.D.g.) es el decimotercer Soberano.

Durante los próximos minutos les invito a recorrer juntos el camino que, partiendo de unas consideraciones generales sobre el Derecho Premial Militar Español, pretendo que nos lleve a conocer mejor las condecoraciones militares españolas actualmente en vigor, con especial atención a las que forman parte de las dos Reales y Militares Órdenes antes señaladas.

DERECHO PREMIAL MILITAR

La justificación de un Derecho Premial propio para el ámbito militar se sustenta en el hecho de que las Fuerzas Armadas constituyen una Institución cohesionada por un estricto código deontológico de valores, muchos de ellos específicos de dicha Institución y todos sometidos a una exigencia normalmente superior a la que se aplica en el resto de la sociedad. Baste recordar la existencia de un Código Penal Militar y un Régimen Disciplinario, que sancionan conductas que no lo son en la legislación ordinaria.



Una Institución así, precisa siempre equilibrar con reconocimientos y estímulos esa especial exigencia en el cumplimiento del deber, estímulos entre los que las recompensas ocupan un lugar destacado.

Ello ha originado que, a lo largo del tiempo, la correspondiente normativa Premial haya sido continuamente actualizada y depurada, obteniéndose así un Derecho Premial militar con un largo recorrido histórico, que conserva su ceremonial (lo que le añade un indudable valor) y que está dotado de un régimen jurídico que dispone de **base normativa** y de **referencia de conducta**.

La **base normativa** actual del Derecho Premial Militar es, como no podía ser de otra forma, la misma que la del conjunto del Derecho Premial español, esto es, el artículo 62 f) de la Constitución Española, que atribuye a S. M. El Rey amplios poderes para *“conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes”*.

Por su parte, la señalada **referencia de conducta** para ese Derecho Premial lo constituyen las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, que se definen a sí mismas diciendo que *“son el código de conducta de los militares y definen sus principios éticos y sus reglas de comportamiento”*. Es decir, definen el *“qué”* y el *“cómo”* de la conducta de un militar.

Los principios éticos, el *“qué”*, tienen como punto de partida y deber fundamental la permanente disposición del militar a defender a España, incluso entregando su propia vida. La diaria expresión de ese deber, debe ser el más exacto cumplimiento de sus obligaciones en su servicio a España y a los españoles.

Las reglas de comportamiento, el *“cómo”* debe llevar a cabo lo anterior, también están contenidas en las Reales Ordenanzas: con valor, abnegación, espíritu de servicio, y respeto a las personas, al bien común y al Derecho Internacional. A eso añaden la lealtad, el compañerismo, el trabajo en equipo y un modo de mandar basado en el respeto, la disciplina y el ejemplo.



Conviene recordar que las Reales Ordenanzas no son un concepto reciente, sino que, ya en la Edad Media, aparecen con este nombre diversas regulaciones que sistematizaban el régimen de los militares en muy variados aspectos.

Las Reales Ordenanzas actuales ponen al día preceptos y tradiciones de las anteriores, pero es importante resaltar que mantienen la esencia de las Ordenanzas que les precedieron, pues los principios éticos que rigen la vida de un militar son inmutables.

LAS RECOMPENSAS MILITARES

Pues bien, una vez identificadas la base normativa del Derecho Premial Militar, el artículo 62 f) de la Constitución, y su referencia de conducta, las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, procede que sigamos nuestro camino y analicemos las recompensas militares que contiene el reglamento actualmente vigente.

De forma didáctica, fuera de toda normativa, podemos clasificar esas recompensas en tres grandes grupos: las que recompensan servicios distinguidos, las que recompensan el valor y las que recompensan la trayectoria del militar a través del tiempo.

El primer grupo, el de las otorgadas por **servicios distinguidos**, tiene aspectos comunes con la gran mayoría de las recompensas de carácter civil que premian precisamente ese tipo de servicios; por lo contrario, las del segundo grupo, las concedidas **al valor**, por su propia naturaleza solo existen en el Derecho Premial Militar. Finalmente, cuando más adelante hablemos de las que **recompensan la trayectoria**, veremos que su exigencia no tiene parangón con la de las recompensas civiles que premian un concepto similar



RECOMPENSAS POR SERVICIOS DISTINGUIDOS

Hecha esa introducción, procede seguir adelante en nuestro camino y analizar cada uno de los tres grupos de recompensas militares antes indicados, comenzando por el que hemos denominado “recompensas **por servicios distinguidos**”

Dentro del actual “Reglamento general de recompensas militares” (Real Decreto 1.040 / 2003, de 1 de agosto), claramente tienen ese carácter, además de la Mención Honorífica y la Citación como Distinguido en la Orden General, que no son condecoraciones, las **Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico.**

Así se justifica por la simple lectura del citado reglamento, que indica de ellas que *“tienen por objeto recompensar y distinguir individualmente a los miembros de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de la Guardia Civil por la realización de acciones y hechos o la prestación de servicios, de destacado mérito o importancia, así como al personal civil por sus actividades meritorias relacionadas con la Defensa Nacional”.*

La “Orden del Mérito Militar” se instituyó por la Reina Isabel II mediante Real Decreto de 3 de agosto de 1864, y sucesivamente se crearon la Orden del Mérito Naval y la Orden del Mérito Aeronáutico, denominándose sus condecoraciones, respectivamente, Cruz de la Orden del Mérito Militar, de la Orden del Mérito Naval o de la Orden del Mérito Aeronáutico. En el reglamento del año 1995 desaparece el concepto de Orden, adoptando ya la actual denominación de cruces del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico, según corresponda.

Para cada una de ellas existen cuatro diferentes distintivos: rojo, azul, amarillo y blanco, materializados por esos colores en los brazos de la cruz.

Las **Cruces con distintivo rojo** recompensaban tradicionalmente hechos o servicios eficaces realizados con valor en el transcurso de una guerra, así



como la permanencia en zona de operaciones. Dado que en el presente contexto sociopolítico resulta poco probable que se produzca una declaración formal de guerra, el actual reglamento ha modificado la exigencia de que la acción se produzca en el transcurso de una guerra por la de que se produzca *“en el transcurso de un conflicto armado, o de operaciones militares que impliquen o puedan implicar el uso de la fuerza armada”*. Si les parece, en adelante lo expresaremos de forma resumida diciendo *“en operaciones”*.



Figura 1: Grandes Cruces al Mérito Militar, Naval y Aeronáutico con distintivo rojo



Figura 2: Cruces al Mérito Militar, Naval y Aeronáutico con distintivo rojo

Por su parte, las **Cruces con distintivo azul** se conceden por acciones, hechos o servicios extraordinarios, diferentes de los anteriores, que se hayan llevado a cabo en operaciones derivadas de un mandato de las Naciones Unidas o en el marco de otras organizaciones internacionales.



Figura 3: Grandes Cruces al Mérito Militar, Naval y Aeronáutico con distintivo azul



Figura 4: Cruces al Mérito Militar, Naval y Aeronáutico con distintivo azul

Las **Cruces con distintivo amarillo** se conceden por acciones, hechos o servicios que entrañen grave riesgo y en los casos de lesiones graves o fallecimiento como consecuencia de actos de servicio, siempre que impliquen una conducta meritoria.



Figura 5: Grandes Cruces al Mérito Militar, Naval y Aeronáutico con distintivo amarillo



Figura 6: Cruces al Mérito Militar, Naval y Aeronáutico con distintivo amarillo

Finalmente, las **Cruces con distintivo blanco** se conceden por méritos, acciones, hechos o servicios distinguidos, diferentes de los señalados para los tres anteriores distintivos y que los militares lleven a cabo durante su servicio ordinario o extraordinario o, en el caso de civiles, por méritos relacionados con la Defensa.



Figura 7: Grandes Cruces al Mérito Militar, Naval y Aeronáutico con distintivo blanco



Figura 8: Cruces al Mérito Militar, Naval y Aeronáutico con distintivo blanco



Con esas cruces se premian los méritos destacados pero, para premiar los méritos extraordinarios, existen otras dos recompensas, una para los contraídos en operaciones y otra para los contraídos en el resto de situaciones.

La **Cruz de Guerra** se instituyó, por Orden Circular de 29 de marzo de 1938, para premiar a aquellas personas que, con valor, hayan realizado acciones o hechos de gran eficacia en operaciones o que durante ellas hayan prestado servicios sobresalientes durante un período continuado y que conlleven unas dotes militares o de mando muy señaladas.



Figura 9: Cruz de Guerra

Por su parte, entre 1919 y 1921 se crearon la **Medalla del Ejército**, la **Medalla Naval** y la **Medalla Aérea**, con el objeto de recompensar a quienes, demostrando virtudes militares y profesionales sobresalientes, lleven a cabo acciones o hechos distinguidos en situaciones distintas de las operaciones.



Figura 10: Medallas del Ejército, Naval y Aérea



El vigente Reglamento de recompensas militares remarca que su concesión se realizará de forma muy excepcional y que la acción debe ser consecuencia inmediata y directa de las misiones propias de las Fuerzas Armadas y suponer un riesgo extraordinario.

Con esto finaliza nuestro recorrido por el primero de los tres grupos en los que, informalmente, hemos clasificado las recompensas militares actuales, el grupo que hemos denominado como de “**recompensas por servicios distinguidos**” y en el que hemos incluido la Mención honorífica, la Citación como distinguido en la Orden General y las Cruces al Mérito Militar, Naval y Aeronáutico, con sus distintivos rojo, azul, amarillo y blanco, junto con la Cruz de Guerra y las Medallas del Ejército, Naval y Aérea.

Así pues, continuamos nuestro camino y llegamos al segundo grupo, el de las “**recompensas al valor**”, que son las que actualmente constituyen la Real y Militar Orden de San Fernando, para posteriormente analizar el tercero y último grupo, el de las “**recompensas a la trayectoria**”, que mayoritariamente conforman la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Un apunte rápido, común a las órdenes de San Fernando y de San Hermenegildo: ambas fueron las primeras órdenes “de Mérito” que se crearon en España, esto es, las primeras abiertas a todo aquél que, por sus méritos, mereciese ingresar en ellas sin atender a razones de nobleza, clase social o riqueza.

Pero, antes de examinar las “recompensas al valor”, me gustaría plantearles una pregunta:

Al describir las recompensas “por servicios distinguidos” hemos visto que algunas premiaban actos realizados “con valor”, otras premiaban actos realizados “con grave riesgo” y también ha sido frecuente encontrar la exigencia de que esos actos se hayan realizado en operaciones. Y, sin embargo, esas recompensas no están incluidas, en esa clasificación informal que estamos utilizando, en el grupo que hemos denominado de “recompensas al valor”. ¿Por qué?



La explicación está en que, en las condecoraciones ya analizadas, lo que se recompensa es un acto trascendente para el que se fijan determinadas condiciones entre las que en algunos casos se incluye el haberlo realizado con grave riesgo, o en operaciones, o con el valor exigible a todo militar, pero lo importante, lo trascendente, es el propio acto recompensado, mientras que, como veremos a continuación, en las recompensas al valor lo que se recompensa es un valor muy superior al exigible, es decir, un valor en los grados heroico o muy distinguido.

RECOMPENSAS AL VALOR

Aclarado ese punto, el siguiente alto en nuestro recorrido va a ser para ocuparnos de las “**recompensas al valor**”, que actualmente son las dos condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Fernando, esto es, la **Cruz Laureada** y la **Medalla Militar**.

Comenzaremos por analizar, de forma sucinta, los orígenes y evolución de dicha Orden que fue instituida, con la denominación de Orden Nacional de San Fernando, por la Regencia de España a iniciativa de las Cortes de Cádiz el 31 de agosto de 1811, en plena Guerra de la Independencia y estando todavía cautivo en Francia el rey Fernando VII.

La intención de las Cortes fue crear una condecoración única y de prestigio, que acabase con la proliferación de recompensas al valor que existía en ese momento ya que era habitual que, tras cada hecho de armas importante, la correspondiente Junta Local o Provincial instituyese una recompensa para premiar a los combatientes que más habían destacado en ella.

El primer reglamento de la nueva Orden estableció ya unas premisas que definen el espíritu de la Orden y se han mantenido hasta nuestros días. Algunas de esas premisas son:

- o Ser la máxima recompensa al valor para todos los militares



- o Se puede otorgar de forma individual o colectiva. El distintivo de las recompensas individuales es una cruz y el de las colectivas, una corbata que porta la Bandera de la Unidad
- o Tanto para acciones individuales como colectivas establece una indagatoria, posteriormente denominada juicio contradictorio, para probar que el hecho lo ha llevado a cabo quien es propuesto, así como la veracidad y la relevancia de dicho hecho.
- o El Capítulo es el órgano superior de Gobierno de la Orden y está presidido por el Soberano y, en ausencia de éste, por el Gran Maestro.



Figura 11: Gran Cruz Laureada de San Fernando

Otras premisas han ido modificándose con el transcurso del tiempo, por ejemplo:

- o Ese primer reglamento establecía que, los que no fueran nobles, al recibir la sexta cruz adquirirían la condición de nobleza y ésta sería hereditaria; esta disposición ya no figuró en los siguientes reglamentos.
- o El segundo reglamento (año 1815) distinguía ya entre el valor muy distinguido y el heroico; para diferenciar unas cruces de otras, las que premiaban el valor heroico estaban laureadas, laureada que



se mantiene hoy día y que coloquialmente se emplea para denominar esas condecoraciones.

- o Las cruces no laureadas desaparecieron de la Orden en 1920, con el quinto reglamento, en el que las acciones con valor muy distinguido ya no se recompensaban dentro la Orden sino con la Medalla Militar, instituida dos años antes, o con la Medalla Naval hasta 1970, fecha en que desapareció. Así ha continuado hasta 2.001, año en que el actual reglamento, el octavo, ha incluido en la Orden a la Medalla Militar con lo que, nuevamente, la Orden de San Fernando agrupa todas las condecoraciones al valor, sea heroico, premiado con la Cruz Laureada de San Fernando, o muy distinguido, premiado con la Medalla Militar.
- o Finalmente señalar que igualmente ese quinto reglamento estableció la posibilidad de conceder también la Cruz Laureada de San Fernando por hechos realizados en tiempo de paz, disposición que se mantiene hasta el presente.



Figura 12: Cruz Laureada de San Fernando

En cuanto al número de recompensas concedidas, ha habido dos periodos de la historia en los que se prodigó la concesión de recompensas de la Real y Militar Orden de San Fernando:



Jaime Domínguez Buj

- El primer periodo fue el de la entrada en España de los denominados “Cien mil hijos de San Luis” (1823), con cuyos componentes Fernando VII se mostró especialmente pródigo respecto a las condecoraciones de la Orden, obviando, en un rasgo no inusual suyo, sujetarse a la normativa en vigor.
- El otro periodo fueron las guerras carlistas, en el curso de las cuales ambos bandos concedieron profusamente esas condecoraciones al valor. Por cierto, que, tras el “Abrazo de Vergara” (1839), las concedidas por el bando carlista fueron casi todas convalidadas por el gobierno de Isabel II, siguiendo un procedimiento especial.

Por el contrario, a partir de 1856 y por acuerdo de Consejo de Ministros, el general don Leopoldo O'Donnell por entonces Presidente del Gobierno y Ministro de la Guerra, endureció el juicio contradictorio para la concesión de la Laureada, con el objeto de incrementar todavía más su prestigio; desde entonces solo ha habido cuatro Caballeros bilaureados, todos en las campañas de Marruecos.

Según el archivo de la Orden, a pesar de esos dos períodos de prodigalidad el número de Cruces Laureadas de San Fernando concedidas ha sido realmente reducido: durante dos siglos de continuas campañas, llenas de hechos gloriosos, solo se han concedido 272 Grandes Cruces o equivalentes (para generales) y 1.962 Cruces Individuales (desde soldado a coronel), así como 245 Laureadas Colectivas.

En cuanto al valor muy distinguido, en los primeros cien años, hasta que las suprimiera el ya señalado reglamento de 1920, se concedieron 14.298 cruces de San Fernando sencillas (es decir, no laureadas) y, desde ese año hasta hoy, es decir, en otros cien años, el valor muy distinguido se ha premiado con 1.577 Medallas Militares Individuales, 35 Medallas Navales Individuales y 792 Medallas Colectivas (6 de ellas, Navales). .

Pero ¿cuántos caballeros o damas Cruz Laureada o Medalla Militar componen actualmente la Real y Militar Orden de San Fernando?



Recordemos que los últimos hechos premiados con Laureadas y Medallas Militares ocurrieron durante la guerra de Ifni, que finalizó en 1958, hace 61 años. Como resultado del tiempo transcurrido, el último Caballero Cruz Laureada falleció en 2007 y solo queda un Caballero Medalla Militar vivo, el entonces sargento y ahora comandante retirado Juan Moncadas Pujol, de 89 años de edad.



Figura 13: Medalla Militar

Ante esto, surge espontánea la pregunta ¿en las numerosas misiones de paz en las que han participado nuestras Fuerzas Armadas durante los últimos 30 años, no ha habido ningún acto de valor heroico o muy distinguido?

Mí prolongada experiencia en la dirección y el apoyo a esas operaciones, me dan el suficiente conocimiento de ellas como para contestar a esa pregunta, y la respuesta es afirmativa: sí ha habido actos de valor, iguales, al menos, a otros que anteriormente se premiaron con la Medalla Militar.

Entonces ¿no se han recompensado? Sí, pero con cruces al Mérito Militar con distintivo rojo que, como señalamos anteriormente, premian servicios distinguidos realizados con valor, pero que no son las que premian al valor heroico o el muy distinguido.

¿Significa esto que la Real y Militar Orden de San Fernando está a punto de desaparecer? En absoluto, en primer lugar, porque se está impulsando que, basándose en lo contenido en el artículo 13.6 del actual reglamento, se revisen esas cruces rojas recientes para analizar si los méritos por los que se concedieron pudieran ser susceptibles de una recompensa de la Orden; con



ello, sin disminuir la exigencia, se aseguraría la existencia de nuevos miembros a título individual.

Pero además, ya se dijo que también forman parte de la Orden todas las unidades que ostentan una condecoración colectiva de la Cruz Laureada o de la Medalla Militar, representadas por su Jefe de Unidad, lo que asegura en cualquier caso la permanencia de la Orden.

Siguiendo con nuestro recorrido, corresponde ahora mostrar cuál es la estructura actual de la Real y Militar Orden de San Fernando. Dado que en el punto siguiente vamos a tratar de la otra Real y Militar Orden, la de San Hermenegildo, y que, con alguna pequeña diferencia en su denominación, la estructura de ambas órdenes es en todo similar, describiremos ambas estructuras simultáneamente:

- **El Soberano** de ambas órdenes es S.M. El Rey. Preside su **Capítulo**, que en ambas órdenes es el máximo órgano de gobierno, y expide las cédulas de las correspondientes recompensas.
- El representante del Soberano se denomina **Gran Maestro** en San Fernando y **Gran Canciller** en San Hermenegildo y cuenta con el apoyo de un **Maestre o Censor**, según la Orden, y de un **Asesor Jurídico**.

Preside el Capítulo en ausencia del Soberano, somete a su consideración los asuntos relevantes, preside la Asamblea y recibe o remite al Ministro de Defensa, Jefes de Estado Mayor y Director General de la Guardia Civil la documentación que corresponda.
- Las citadas **Asambleas** son el órgano ordinario de estudio en cada una de ambas órdenes. Se reúnen con la periodicidad que se determine, estudian los asuntos que se le eleven y emiten las correspondientes propuestas e informes.



- Cada Orden dispone de una **Comisión**, en el caso de San Fernando con el apellido de Permanente y en el de San Hermenegildo con el de Ejecutiva, para la gestión y tramitación de los asuntos ordinarios y la preparación de informes para las señaladas Asambleas.
- Finalmente, existe una única **Unidad Administrativa** para la gestión, control y archivo de la documentación de ambas órdenes.

Excepto el Soberano y la Unidad Administrativa, el resto de órganos de las dos órdenes deben estar integrados por Caballeros o Damas en posesión de condecoraciones de la respectiva Orden; por ello, la actual penuria de Caballeros o Damas Laureados o Medalla Militar imposibilita la constitución de los órganos que conforman la Orden de San Fernando.

Ante esto, el Real Decreto de aprobación del actual reglamento prevé, en su disposición adicional tercera que, en tanto se mantenga esta situación, de todos los asuntos relacionados con la Orden de San Fernando se encarguen la Asamblea Permanente y la Cancillería de la Orden de San Hermenegildo, asegurando así su funcionamiento.

RECOMPENSAS A LA TRAYECTORIA MILITAR

Y alcanzamos ya a la última etapa de ese camino que estamos recorriendo juntos y en el que, tras una breve visión del conjunto del Derecho Premial militar, hemos analizado, en primer lugar, las recompensas actualmente en vigor que hemos denominado “**por servicios distinguidos**” y posteriormente las “**recompensas al valor**”, para finalizar ahora nuestro recorrido con las recompensas a “**la trayectoria militar**” que, tanto para oficiales como para suboficiales se agrupan en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Dado que ya hemos adelantado hace un momento su estructura, el siguiente paso será dar unas breves pinceladas sobre el origen y evolución de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.



Finalizada la Guerra de la Independencia, el Brigadier Xastano (Cayetano) Pastore, Comandante de la División Siciliana, solicitó de Fernando VII un reconocimiento para los componentes de su Unidad por su permanencia al servicio de la Corona.

Fernando VII ordenó a D. Francisco de Eguía, a la sazón su Encargado de Estado y del Despacho de la Guerra, que consultase la forma de hacerlo con el Vizconde de Wellington y Duque de Ciudad Rodrigo, que durante la guerra había sido el Generalísimo de las Fuerzas Aliadas. La propuesta de éste fue que la Orden de San Fernando, creada como acabamos de ver tres años antes, sirviese para premiar no solo el valor sino también la constancia en el servicio.

Esa propuesta pasó al Consejo Supremo de Guerra, que se separó de ese parecer y propuso, para premiar la constancia en el servicio, crear una nueva Orden que se llamaría de San Hermenegildo o de San Recaredo. La nueva Orden de San Hermenegildo fue instituida por Fernando VII mediante Real Decreto de 28 de noviembre de 1814 y su primer reglamento se publicó el 19 de enero del año siguiente, 1815.

Al igual que se subrayó en la de San Fernando, también la Real y Militar Orden de San Hermenegildo ha conservado su espíritu fundacional durante sus más de 200 años de existencia. Baste ver cómo los dos requisitos actuales para ingresar, ascender y permanecer en la Orden, que son la permanencia en el servicio y la intachable conducta, ya figuraban en la propuesta del Consejo Supremo de Guerra:

“A dicha Orden pertenecerán aquellos dignos oficiales que, dedicando lo mejor de su vida y sacrificando su libertad, contribuyen con su larga permanencia al buen orden, disciplina y subordinación de los ejércitos. Solo será concedida a oficiales que tengan buena conducta, sin nota fea ni haber sido procesados por ningún delito”.



Figura 14: Gran Cruz de San Hermenegildo

Desde ese primer reglamento de 1815, hasta el actual publicado en el año 2.000, que es el sexto, se han ido introduciendo modificaciones que no han afectado a su esencia, pero que han permitido a la Orden adaptarse a la evolución de las Fuerzas Armadas y de la sociedad:

- Inicialmente, el ingreso estaba reservado solo a oficiales de los Reales Ejércitos y Armada. El tercer reglamento, de 1879, extendió la Orden a los oficiales de la Guardia Civil.
- Con el cuarto reglamento, el del año 1994, se produjo el ingreso en la Orden de los suboficiales. Hasta ese momento, su trayectoria militar se había recompensado con la Cruz a la Constancia en el Servicio que, por tanto, desapareció. Ocho años después, en 2002, se recuperó y desde entonces premia la trayectoria de los militares de Tropa, ya todos profesionales.
- Inicialmente se establecieron tres grados en la Orden: Cruz, Placa y Gran Cruz, variando en los distintos reglamentos los tiempos necesarios para el ingreso y ascensos. El cuarto reglamento, como hemos dicho de 1994, añadió la Encomienda y marcó ya los tiempos mínimos actuales: 20 años de servicios para ingresar como Caballero o Dama Cruz, 5 más para ascender a Comendador o Comendadora, otros 5 para Placa y 3 años más y ascenso a General, para Gran Cruz.



Figura 15: Placa de San Hermenegildo

El ingreso y ascenso en la Orden se produce a solicitud del interesado. Recibida ésta, la Unidad Administrativa comprueba que ha perfeccionado el tiempo de servicios marcado y obtiene, de las evaluaciones anuales del interesado, todo el historial de sus calificaciones en disciplina y prestigio, así como los informes de sus jefes, a lo que une, en su caso, las sanciones disciplinarias por falta leve, grave o muy grave y las penas por delitos que pudiera tener el solicitante, tanto en la jurisdicción ordinaria como en la militar.

La Unidad Administrativa eleva esta información a la Asamblea Permanente de la Orden que, tras analizarla, decide si la trayectoria del interesado está o no de acuerdo con los principios éticos y reglas de comportamiento contenidos en esas Reales Ordenanzas que ya hemos señalado al comienzo de esta conferencia como referencia de conducta y, en consecuencia, si el solicitante reúne o no las condiciones necesarias para el ingreso o ascenso en la Orden, elevando el Gran Canciller la consecuente propuesta de resolución al Ministro de Defensa para su firma y publicación en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

Caso de que se reciba en la Orden la comunicación de que uno de sus miembros ha sido sancionado o condenado, la Unidad Administrativa procede de forma similar a lo anteriormente indicado y eleva la información que haya reunido a la Asamblea Permanente, que la evalúa y decide si, indiciariamente, los hechos pudieran o no ser de la suficiente gravedad como para motivar su expulsión de la Orden.

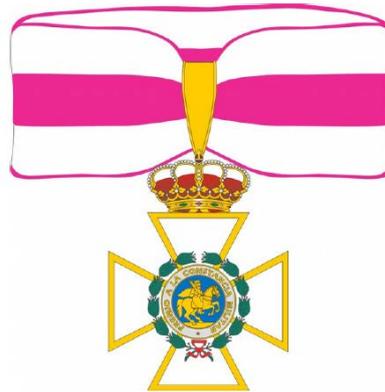


Figura 16: Encomienda de San Hermenegildo

Si así fuera, se incoa el correspondiente expediente ajustándose a la normativa existente al respecto en las Administraciones públicas. Finalizado el expediente, la Asamblea Permanente lo estudia y decide si el afectado debe causar o no baja en la Orden; caso afirmativo, el Gran Canciller eleva la correspondiente propuesta al Ministro, para su firma y publicación en el Boletín Oficial del Ministerio.

Para finalizar, resaltar que, dado que ese proceso de evaluación se repite al menos tres veces durante la vida militar de cada oficial o suboficial (ingreso, ascenso a Comendador o Comendadora y ascenso a Caballero o Dama Placa), es obvio que la Orden constituye una excelente atalaya para valorar objetivamente la conducta y el grado de entrega al servicio de ese conjunto de militares y guardias civiles.



Figura 17: Cruz de San Hermenegildo



Y les doy unos datos: desde el primero de enero hasta el pasado día 15 de este mes de octubre, el número de solicitudes de ingreso o ascenso en la Orden evaluadas por la Asamblea Permanente ha sido de 4.450, un número lo suficientemente grande como para que su análisis sea significativo. Pues bien, en 4.431 casos, la señalada asamblea ha concluido que los petitionarios sí habían observado intachable conducta, y solo en 19 la conclusión ha sido la contraria. Además, en ese mismo plazo la citada asamblea ha decidido iniciar 16 expedientes de baja a miembros de la Orden por posible no intachable conducta.

Ciertamente, saber que más del 99% de nuestros oficiales y suboficiales mantienen, día tras día a lo largo de su vida militar, una conducta plenamente conforme con lo contenido en la Reales Ordenanzas, es una buena noticia y representa un magnífico final para este recorrido que, juntos, hemos realizado por el Derecho Premial militar español.

Muchas gracias por su atención